

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00018-00

Montería, catorce (14) de Junio del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez, informo a Usted, que no pudo llevarse a cabo la audiencia de conciliación que se encontraba programada para el día 23 de mayo de 2023, en razón a la solicitud de sucesión procesal presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que está pendiente decidir sobre la misma **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITOMONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de Junio del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00018-00
Demandante:	VICTOR VEGA RAMOS
Demandado:	SEGURIDAD ATEMPI

Procede el despacho antes de decidir sobre la solicitud de sucesión procesal de la señora GEOMAIRA GIL CUETO, en condición de esposa, del señor VICTOR VEGA RAMOS, (q.e.p.d.), presentada por el apoderado judicial del demandante VICTOR VEGA RAMOS, ello conforme al artículo 68 del C. G. del P. que establece que fallecido un litigante el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador, quienes por disposición legal serán sus sucesores procesales.

En ese orden, el apoderado de la parte demandante, ELIAS DAVID NIEVES BERROCAL, no presentó poder conferido por la señora por GEOMAIRA GIL CUETO, de quien solicita ser tenida como sucesora procesal del señor VICTOR VEGA RAMOS, quien falleció.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue el respectivo poder, el que debe ser conferido por la señora GEOMAIRA GIL CUETO, identificada con cédula de ciudadanía número 45.513.239.

SEGUNDO: una vez obtenido lo anterior, vuelva al despacho para decidir la solicitud de sucesión procesal solicitada.

TERCERO: Notifíquese a las partes el presente proveído.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83258f741b3007120ff90f34c609afc7dcac856369d6e143cf20a9a6f1be62d**

Documento generado en 14/06/2023 02:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>